

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de agosto de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA- POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2020-00257-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CAROLINA BUITRAGO MURCIA</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>GUILLERMO LEDEZMA VALERO</b>
	<b>PERSONAS INDETERMINADAS</b>

Tomando en consideración que la Curadora Ad Litem propuesta para las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien pretendido, dentro de la demanda de pertenencia de la referencia, aceptó la designación que se le hiciera, se le advierte que queda notificada del auto mediante el cual se admitió la demanda, en la fecha de notificación de este auto por estado.

Igualmente, se le advierte que el término de legal para pronunciarse, comienza a correr a partir del día siguiente al de su notificación. Se le pone de presente a la auxiliar de la justicia el inciso 4º del artículo 492 de CGP.

Por secretaría, compártasele el expediente electrónico a la curadora ad litem.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZALEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>125 Del 06 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaría</p>
--

WG

